

JSB		 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	--	---

3

09 AGO 2016.

PROYECTO DE ORDENANZA N°

198-16

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** MODIFICA ORDENANZA 1767-CM-07 – IMÁGENES DIGITALES Y FOTOGRÁFICAS - MEDIOS COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES - MODIFICA CÓDIGO DE FALTAS

**ANTECEDENTES**

- Carta Orgánica Municipal Art. 38, incisos 1 y 10
- Ordenanza N° 2456 – CM – 13
- Ordenanza N° 1767-CM-07
- Ley 2942 de Tránsito de la Provincia de Río Negro
- Ley 13.927 de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley 13.133 de Tránsito de la Provincia de Santa Fé
- Sistema Nacional de Administración de Infracciones Anexo I
- Ley Nacional de Transito N° 24.449 y modificatorias.

**FUNDAMENTOS**

La evolución de la sociedad actual, tanto a nivel local como nacional e internacional, tiende al logro de un mayor bienestar, que en lo material, entre otros aspectos, se traduce en un incremento importantísimo del tránsito vehicular.

Resulta de vital importancia para este aspecto en nuestra ciudad lograr un ordenamiento de la circulación vehicular, lo cual se traduce en mayor seguridad tanto para los ciudadanos barilochenses como para los turistas que nos visitan cada día.


Es claro que el volumen de automotores que circulan por el ejido urbano y sus inmediaciones, torna imposible la realización de un control integral de infracciones por los medios tradicionalmente utilizados.

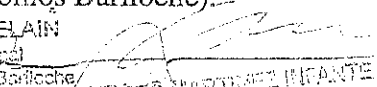
Existiendo a nuestra disposición medios automáticos de control de infracciones, los cuales ya son utilizados en diferentes provincias de nuestro país así como también en otros países del mundo, entendemos que como ciudad debemos dar el importante paso de contar con estos soportes para un mayor control vehicular, con su debido respaldo normativo, los cuales serán un apoyo importante para los agentes de tránsito.

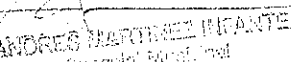
Las imágenes digitales y fotográficas, deben estar debidamente respaldadas por la normativa vigente como medios de prueba de las faltas o contravenciones, verificadas a través de los sistemas de vigilancia municipales.


**AUTORES:** Concejales Andrés Martínez Infante, Gerardo Ávila, Diego Benítez, Julia Fernández, Cristina Paineñil, Viviana Gelain, Claudia Contreras (Juntos Somos Bariloche).

  
**GERARDO AVILA**  
 Concejel Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche

  
**CLAUDIA CONTRERAS**  
 Concejel Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche

  
**VIVIANA GELAIN**  
 Concejel Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**ANDRÉS MARTÍNEZ INFANTE**  
 Concejel Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

JSB	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche
	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,


**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**SANCIONA CON CARÁCTER DE**  
**ORDENANZA**

Art.1°) Se modifica el artículo 30 de la Ordenanza N~ 1767-CM-07, el que quedará redactado como se indica:

Art 30°) El funcionario municipal autorizado que compruebe una infracción labrará un Acta que contendrá los siguientes elementos esenciales claramente determinados:

- a) Lugar, fecha y hora de la comisión del hecho u omisión punible.
- b) Naturaleza y circunstancias de los mismos y características de los elementos o vehículos empleados para cometerlos.
- c) Nombre y domicilio del imputado siempre que sea posible determinarlo, y en caso contrario, aclarará esa circunstancia.
- d) Firma del funcionario que confecciona el Acta con aclaración de nombre y cargo.
- e) Nombre y domicilio de los testigos si los hubiere.
- f) Cuando el hecho sea susceptible de apreciación visual, se podrán tomar fotografías o imágenes digitales grabadas en un soporte que pueda ser visualizado por el juez y el imputado”.
- g) Se autoriza la colocación y utilización de cámaras de seguridad o de sistemas de video vigilancia en las calles de la ciudad, sean fijos o móviles y sistemas inteligentes de control de tránsito cuya información no pueda ser alterada manualmente.
- h) Las cámaras de seguridad o sistemas de video vigilancia podrán ser utilizadas formalmente como medios de prueba de las infracciones de tránsito y demás faltas municipales que pudieran corresponder.
- i) Serán responsables por las infracciones detectadas el conductor y el propietario del vehículo que motiva la infracción.
- j) En caso de actas de infracción en las que se utilicen cámaras de seguridad o sistemas de video vigilancia, deberá identificarse el sistema, equipo o dispositivo utilizado, con indicación de marca, modelo, número de serie, entre otros datos que el Sistema Municipal de Infracciones estime necesarios, y la imagen del vehículo al momento de la infracción.
- k) Se autoriza a los agentes municipales a labrar actas de infracción mediante la utilización de los sistemas de video vigilancia o cámaras de seguridad descriptos en la presente Ordenanza, cuyas imágenes serán prueba suficiente a sus efectos.

Art. 2°) Se modifica el artículo 48 del Código de Faltas Municipal, el que quedará redactado como se indica:

JSB		 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	--	---

Art 48°) Corresponderá desestimar la imputación o sobreseer la causa:

- a) Cuando el acta labrada por la infracción no reúna los requisitos indicados en los incisos a), b) c) y d) del artículo 30) en el caso de los medios mecánicos de comprobación de infracciones y del inciso g) para los sistema de video vigilancia de comprobación de infracciones.
- b) Cuando los hechos en que se funda la infracción no la constituyan.
- c) Cuando, determinada la falta, no pueda individualizarse a los actores o responsables”.

Art. 3°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.